

3

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA.** Santa Marta, a los diez (10) días
de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: Investigación jurisdiccional No. 14012023003, adelantada por siniestro marítimo por naufragio de la nave **CX3** de bandera colombiana, ocurridos el día 18 de enero de 2023.

PARTES Y/O INVESTIGADOS: Capitán y propietario de la nave **CX3** de bandera colombiana.

AUTO: Del 10 de febrero de 2023, que decretó la apertura de la investigación jurisdiccional No. 14012023003, adelantada por siniestro marítimo por naufragio de la nave **CX3** de bandera colombiana, ocurridos el día 18 de enero de 2023, visto a folios 1 al 2 del expediente.

Se fija el presente Estado en la mañana de hoy diez (10) días de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 14:00R horas en la cartelera publica de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, hasta el día quince (15) de marzo de 2023 a las 09:00R, fecha y hora en la cual se celebrará la primera audiencia pública dentro del citado proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.


CPS SHARIN NATASHA ROSELLON RODRIGUEZ
Secretaria Sustanciadora de CP04

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Santa Marta, D.T.C.H., 10 de febrero de 2023

Referencia: Auto de apertura de investigación jurisdiccional.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo N° 14012023003

EL CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones legales establecidas en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, modificado por el Decreto 1874 de 2021, en concordancia con el numeral 27 del artículo 5, y el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, y teniendo en cuenta el informe de fecha 26 de enero de 2023, radicado en esta Capitanía de Puerto ese mismo día, suscrito por la señorita Teniente de Fragata SAYDI CAROLINA BEDOYA RODRÍGUEZ, en calidad de Responsable del Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, en la cual informó a este Despacho lo siguiente:

*“ Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Puerto de Santa Marta con el fin de dar a conocer los hechos **ocurridos el día 18 de enero del 2023**, en el cual se recibió reporte de la Marina de Santa Marta, reportando **la entrada de agua a la embarcación CX3**, con **matrícula CP-05-4416**.*

***Siendo las 0726R del 18 de enero del presente año** recibo reporte por parte del Señor Capitán de Puerto, en el cual **se informa la entrada de agua a dicha embarcación, hechos seguidos se activo el plan de contingencia y barrera contra derrames. Así mismo, se solicitó informe de los hechos ocurridos y se procedió a desactivar del sistema dicha embarcación hasta tanto surja la investigación jurídica pertinente, posteriormente se realizará la inspección por parte de un inspector de la Capitanía de Puerto para autorizar el zarpe de la embarcación**” (Cursiva, negrilla y subraya fuera del texto original).*

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros, al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, modificado por el Decreto 1874 de 2021, en concordancia con el numeral 27 del artículo 5, y el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de investigación jurisdiccional por siniestros marítimo por **NAUFRAGIO DE LA NAVE CX3 DE BANDERA COLOMBIANA, DISTINGUIDA CON MATRÍCULA N° CP-05-4416**, en contra de los señores **CRISTIÁN ANDRÉS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.436 expedida en Cúcuta, **OCTAVIO DE JESUS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.257.427 expedida en Cúcuta y **RAFAEL RICARDO ESPARZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.58 expedida en Cúcuta, en sus calidades de propietarios y/o armadores de la nave CX3 de bandera colombiana, distinguida con matrícula N° CP-05-4416, la sociedad **LUISA DEL MAR S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con Nit. 901204602-9, en calidad de empresa a la cual se encuentra afiliada la citada nave y la sociedad **INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con Nit. 900025233-2, con el fin de establecer las circunstancias de

tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y determinar responsabilidades, en consecuencia se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Dar aviso del inicio de la investigación jurisdiccional a la Dirección General Marítima.
2. Notificar el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional a los señores **CRISTIÁN ANDRÉS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.436 expedida en Cúcuta, **OCTAVIO DE JESUS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.257.427 expedida en Cúcuta y **RAFAEL RICARDO ESPARZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.58 expedida en Cúcuta, en sus calidades de propietarios de la nave **CX3** de bandera colombiana, distinguida con matrícula N° CP-05-4416, al representante legal de la sociedad **LUISA DEL MAR S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con Nit. 901204602-9, y al representante legal de la sociedad **INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con Nit. 900025233-2 y demás personas interesadas, o sus apoderados o representantes de los mismos en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. Citar a la audiencia pública al señor **CRISTIÁN ANDRÉS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.436 expedida en Cúcuta, en calidad de propietario de la nave **CX3** de bandera colombiana, distinguida con matrícula N° CP-05-4416, quien será oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado.
4. Citar a la audiencia pública al señor **OCTAVIO DE JESUS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.257.427 expedida en Cúcuta, en calidad de propietario de la nave **CX3** de bandera colombiana, distinguida con matrícula N° CP-05-4416, quien será oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado.
5. Citar a la audiencia pública al señor **RAFAEL RICARDO ESPARZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.58 expedida en Cúcuta, en calidad de propietario de la nave **CX3** de bandera colombiana, distinguida con matrícula N° CP-05-4416, quien será oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado.
6. Citar a la audiencia pública al señor representante legal de la sociedad **LUISA DEL MAR S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con Nit. 901204602-9, en calidad de empresa a la cual se encuentra afiliada la nave **CX3** de bandera colombiana, distinguida con matrícula N° CP-05-4416, quien será oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado.
7. Citar a la audiencia pública al señor representante legal de la sociedad **INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con Nit. 900025233-2, quien será oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado.
8. Señálese el **día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00R horas**, para celebrar la primera audiencia pública virtual, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

- 2
9. Ordenase dictamen pericial con un (1) perito marítimo en navegación y cubierta, para que presente dictamen pericial, con el fin de conceptuar y establecer los siguientes aspectos: establecer las circunstancias en las cuales se produjo el siniestro marítimo, con exposición y análisis de los aspectos técnicos y náuticos relevantes, la clasificación de la conducta de las personas involucradas y del estado de la nave, y el avalúo de los daños, si a ello hubiere quien deberá tomar posesión del cargo con las debidas formalidades exigidas en la ley, al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo consagrado en el artículo 7.2.1.5. del Título 1 de la Parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano 7 REMAC 7 y los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación respectiva.
 10. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 - Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 - Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 - Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 - Los fundamentos de derecho que invoque.
 - Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 - La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 - La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto - Ley 2324 de 1984.

11. Notificar personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, el presente auto de apertura de investigación.
12. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Santa Marta

